



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

03 JUN 2020

RECIBIDO
Firma.....Hora.....12:20.

Proyecto de Ley N° 5420/2020-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

12 OCT 2021

RECIBIDO
Firma.....Hora.....4:15 pm

LEY QUE ESTABLECE LA REASIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE DEL MINSA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer que todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren bajo la modalidad de destaque sean, por única vez y de manera excepcional, reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- De la Reasignación.

Dispónese la reasignación, por única vez y de manera excepcional, de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren laborando por un (1) año de antigüedad en las dependencias de salud de destino bajo la modalidad de destaque a nivel nacional.

Artículo 3.- Aplicación Continua y Progresiva.

La aplicación de la presente Ley es continua y progresiva hasta que los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encontraban laborando bajo la modalidad de destaque

al 31 de diciembre de 2019, sean reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Reglamento.

El Ministerio de Salud (MINSA) aprueba el reglamento de la presente norma dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 25 de mayo de 2020.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

Congresista de la República



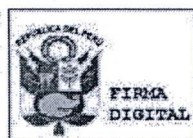
Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2020 10:18:33-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Day V" B"
Fecha: 30/05/2020 21:32:36-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/05/2020 21:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/06/2020 10:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/06/2020 15:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2020 11:44:59-0700



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/06/2020 19:22:23-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de JUNIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5420 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
SALUD Y POBLACION



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** del **2021**

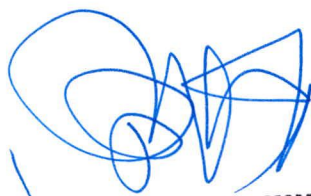
De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°5420/2020-CR, **asignándole el N°439/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 439** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

En el sector salud existen servidores públicos que por muchos años laboran en condición de **destaque**, en lugares diferentes a su dependencia de origen y por diversos motivos, sea por unidad conyugal¹, unidad familiar², tratamiento médico especializado³ o necesidad del servicio⁴, quienes, a su vez, cada fin de año se ven en dificultades administrativas para renovar sus destakes ya que las autoridades del lugar de origen se niegan aceptar sus solicitudes o simplemente no responden a sus peticiones en un tiempo oportuno.

Dicha situación, sin duda, le genera al personal una gran incertidumbre ya que a pesar de tener organizado con sus familias el desarrollo de sus hogares u otros, si no se acepta la renovación de sus destakes **se pone en peligro su estabilidad familiar y/o unidad conyugal**, además de afectar la salud mental por la tensión que sufren debido a que no tienen garantía alguna de continuidad profesional y laboral.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM⁵, que aprobó el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que:

*"Artículo 80.- El **destaque** consiste en el **desplazamiento temporal** de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"* (el énfasis y subrayado son nuestros).

En otras palabras, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, el **destaque** se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación, siguiendo las siguientes reglas⁶:

- El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

¹ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>
² Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>
³ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>
⁴ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>
⁵ Ver en: http://www.vivendi.gob.pe/logr/Documentos/Persona/DS_005_90_PCM.pdf
⁶ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>



- Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.
- El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

Otro factor que conlleva a que el personal bajo la condición de destaque se vuelva permanente, es que la situación de **temporalidad** no se cumple, ya que en muchos casos se les renueva dicha condición de manera indefinida por disposición del Gobierno Central; tal como lo podemos constatar con la emisión del Decreto Supremo N° 001-2006-SA⁷, Decreto Supremo N° 001-2008-SA⁸, Decreto Supremo N° 023-2008-SA⁹, Decreto Supremo N° 017-2009-SA¹⁰, y así sucesivamente hasta la Resolución Ministerial N° 1250-2018/MINSA¹¹, de fecha 03 de diciembre de 2018; sin poder otorgárseles estabilidad laboral ni emocional, como hemos manifestado precedentemente; lo cual ha generado una gran desazón y malestar¹² entre nuestros servidores del sector salud.

A esto debemos sumarle que a dichos trabajadores no les correspondería las compensaciones económicas y/o entregas económicas que puedan otorgar sus lugares de trabajo de destino, puesto que aún dependen (presupuestalmente) de sus dependencias de origen; tal como lo podemos ver en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual dispone:

"Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas"

⁷ Ver en: <http://spjlibre.mirjuss.gob.pe/CLP/contenidos/divCLP/legargen/coleccion00000.htm?mo=00451.htm#a%3%81o224757.htm#mes226935.htm#dia227490.htm#sector227546.htm#sumilla227547.htm>
⁸ Ver en: <http://spjlibre.mirjuss.gob.pe/CLP/contenidos/divCLP/legargen/coleccion00000.htm?mo=00451.htm#a%3%81o2274303.htm#mes274304.htm#dia274774.htm#sector274815.htm#sumilla274816.htm>
⁹ Ver en: <http://spjlibre.mirjuss.gob.pe/CLP/contenidos/divCLP/legargen/coleccion00000.htm?mo=00451.htm#a%3%81o299081.htm#mes316267.htm#dia317923.htm#sector317963.htm#sumilla317984.htm>
¹⁰ Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/23245/Resoluci%C3%B3n_Ministerial_N_1250-2018-MINSA.PDF
¹¹ Ver en: <https://www.jornada.com.pe/local/7124-personal-destacado-y-rotado-de-salud-piden-reasignacion>



(...)

5.8 El personal de la salud que se encuentra en la condición de destacado debe percibir la valorización principal de la dependencia de origen.

La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de las valorizaciones ajustadas, valorizaciones priorizadas, entrega económica por servicio de guardia, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente reglamento, bajo responsabilidad administrativa.

(...)"

Si bien el MINSA, en el año 2017, quiso enmendar dicha situación de vulneración derechos, en relación a los profesionales de enfermería que se encontraban laborando en la condición de destacados, a fin de **viabilizar de manera progresiva** el proceso de reasignación de acuerdo a la normatividad pertinente y certificación presupuestal¹³ correspondiente; tenemos que dicho anuncio no se concretó en perjuicio de miles de familias peruanas.

Debiéndose precisar, además, que mediante Resolución Ministerial N° 813-2008-SA¹⁴, se aprobó la Directiva Administrativa N159-MINSA/OGGRH-V.01, que incorporaba la "Directiva Administrativa que establece las Normas y Procedimientos para la Reasignación de Servidores Desplazados en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", solo fue de aplicación a nivel de Lima metropolitana y no en todo el país, lo cual constituyó *per se* un acto discriminatorio que este Congreso debe corregir a través de una iniciativa legislativa; más aún en el marco de la pandemia del COVID-19, que, a la fecha, viene registrando¹⁵ más 123 mil casos y 3629 personas fallecidas a nivel nacional.

Por ello, y en respuesta a la situación descrita precedentemente, tenemos que la presente propuesta de ley busca establecer que todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren bajo la modalidad de destaque sean, por única vez y de manera excepcional, reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Esto en reconocimiento a sus derechos fundamentales, así como a sus derechos sociales y económicos previstos en nuestra Constitución Política, que, en líneas generales, dispone que el Estado protege a la familia (unidad conyugal¹⁶ o unidad familiar¹⁷); en concordancia con el Convenio OIT 156¹⁸ que refiere a la igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras.

Dicho Convenio también reconoce los problemas y necesidades particulares que

¹³ Ver en: <https://andina.pe/agencia/noticia-enfermeras-deponen-huelga-tras-acuerdo-con-minsa-679158.aspx>

¹⁴ Ver en: http://spijbtre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos_dif/CLP/cargen/coleccion20000.htm?toro00451.htm#%C3%B1a296081.htm#mes316267.htm#da316268.htm#vector316291.htm#sumilla316282.htm

¹⁵ Ver en: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

¹⁶ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mortenciologia/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>

¹⁷ Ver en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mortenciologia/2014/10/01/el-destaque-en-el-marco-del-decreto-legislativo-n-276/>

¹⁸ Ver en: <https://core.ac.uk/download/pdf/143430446.pdf>



enfrentan los/as trabajadores/as con responsabilidades familiares, señalando que: "(...) *trabajadores y trabajadoras con responsabilidades hacia los/as hijos/as a su cargo, y con otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella (...)*"¹⁹.

Finalmente, dicha disposición internacional también establece la obligación de los Estados de incluir, entre los objetivos de su política nacional, el permitir que las personas con responsabilidades familiares puedan ejercer su derecho a desempeñar un empleo sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales²⁰.

1.1. PROPUESTA NORMATIVA.

Es en este marco, que la presente iniciativa legal propone:

- Establecer que todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren bajo la modalidad de destaque sean, por única vez y de manera excepcional, reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado;
- Disponer la reasignación, por única vez y de manera excepcional, de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren laborando por un (1) año de antigüedad en las dependencias de salud de destino bajo la modalidad de destaque a nivel nacional;
- Determinar que la aplicación de la presente Ley es continua y progresiva hasta que los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encontraban laborando bajo la modalidad de destaque al 31 de diciembre de 2019, sean reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional; y,
- Señalar que el Ministerio de Salud (MINSA) aprueba el reglamento de la presente norma dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir

¹⁹ Ver en: <https://core.ac.uk/download/pdf/143430448.pdf>
²⁰ Ver en: <https://core.ac.uk/download/pdf/143430448.pdf>

de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La dación de la presente Ley tendrá efectos sobre la legislación vigente puesto que tiene por objeto establecer que todos los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentren bajo la modalidad de destaque sean, por única vez y de manera excepcional, reasignados automáticamente en las dependencias de salud de destino a nivel nacional, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional por cuanto las reasignaciones están presupuestadas en las plazas que actualmente se encuentran ocupadas por los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que se encuentran bajo la modalidad de destaque; además, el beneficio redundará en el fortalecimiento y mejoramiento de nuestros recursos humanos del sector salud a nivel nacional.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 10: Reducción de la Pobreza.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N° 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

Lima, 25 de mayo de 2020.

RU. 686447



Lima, 08 de setiembre de 2021

OFICIO N°030- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.
Presidenta del Consejo Directivo.
Congreso de la República
Presente. -



Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.
Referencia: OFICIO N°064-2021-2022-PEMT-DC-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 5420/2020-CR "Ley que establece la reasignación de los servidores públicos bajo la modalidad de destaque del MINSA, sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. El Dictamen fue aprobado por insistencia en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, en fecha 30 de junio de 2021.

El pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y más distinguida y deferente estima.

Atentamente.



EDWIN
TINEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MG. LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

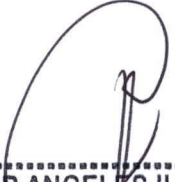
DEPARTAMENTO DE RELATORIA Y AGENDA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Area de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☐	
Area de Relatoria y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐	
Area de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☒	
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐	
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐	
	Otros ----- ☐		


ANABEL DAVILA NAVARRO
 Jefa del Departamento de Relatoria y Agenda
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 28 de setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
 se actualizó el Proyecto de Ley
 5420/2020 - C.R. -


JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....
 HILDA MARTINEZ A. FLORES
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....
 M^{CS} LUIS ANGEL ARAGON CARRERO
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....
 LUIS FREDY LOPEZ VERA
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....
 LUIS HERNANDEZ VILLALBA
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....
 SILVIA MARIA MONTE VASCO
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

.....
 SILVIA MARIA MONTE VASCO
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, 08 de setiembre de 2021

OFICIO N°064-2021-2022-PEMT-DC-CR

Señor Congresista
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Vocero de la Bancada de Acción Popular
Presente. -

**Asunto: Desarchivamiento para la Actualización
del Dictamen aprobado del PL 05420/2020-CR.**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y solicitar por intermedio de su despacho se sirva solicitar el Desarchivamiento para la actualización del Dictamen aprobado por insistencia en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, en fecha 30 de junio de 2021, el Proyecto de Ley N° 05420/2020-CR, "Ley que establece la reasignación de los servidores públicos bajo modalidad de destaque del MINSA, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales".

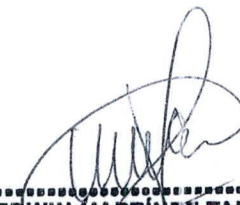
El proyecto de Ley busca la reasignación de los servidores públicos nombrados del Ministerio de salud (MINSA), sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que se encuentren bajo la modalidad de destaque consistente en desplazamiento temporal que vienen laborando por muchos años, habiendo realizado especializaciones, destacados por motivo de unidad familiar, tratamiento especializados en salud, en las ciudades y entidades de destino debiendo acceder a los beneficios de la Ley, con la condición mínima de que se encuentren laborando por más de tres (3) años consecutivos de antigüedad al 31 de diciembre del 2019 en las dependencias de salud de destino.

Solicitud que la dirijo en cumplimiento del Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, del Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2021-2022, y de acuerdo al reglamento del congreso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración,

Atentamente,




EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





Lima, 08 de setiembre de 2021

OFICIO N°030- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.
Presidenta del Consejo Directivo
Congreso de la República
Presente -

Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.
Referencia: OFICIO N°064-2021-2022-PEMT-DC-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 5420/2020-CR "Ley que establece la reasignación de los servidores públicos bajo la modalidad de destaque del MINSA, sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. El Dictamen fue aprobado por insistencia en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, en fecha 30 de junio de 2021

1

El pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y más distinguida y deferente estima.

Atentamente.


CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

Plaza Bolívar S/N Palacio Legislativo, Oficina 214, 215 y 216 Segundo piso
www.congreso.gob.pe

RU. 686447

Lima, 29 de setiembre de 2021

Oficio 094-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con los oficios 023, 024, 025, 027, 028 y 030-2021-2022-GP-AP-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 4349/2018-CR, por el que se propone incorporar a Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley 30876.
- 5085/2020-CR, por el que se propone el fortalecimiento institucional de EsSalud excluyéndolo del ámbito del Fonafe.
- 4028/2014-CR, por el que se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble Casa de Mariano Melgar, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa.
- 4167/2015-CR, por el que se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble Casa de Mariano Melgar, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, para su puesta en valor, restauración y promoción turística.
- 7155/2020-CR, por el que se propone la ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 6882/2020-CR, por el que se propone crear la Zona Económica de Desarrollo-ZED Islay Arequipa, en la provincia de Islay-Arequipa para la reactivación económica del departamento de Arequipa.
- 5420/2020-CR, por el que se propone la reasignación de los servidores públicos bajo modalidad de destaque del MINSA, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

